



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

EXPEDIENTE 0020/09-RIE

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve. -----

Vistos los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y toda vez que la ciudadana _____, parte impugnante en el presente curso, no realizó manifestación alguna con respecto del oficio recibido mediante el Auto fechado el 10 diez de diciembre del 2009 dos mil nueve, el Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato acuerda lo siguiente: -----

Que con respecto del Recurso de Inconformidad instaurado por la ciudadana _____, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información con folio número 7651 siete mil seiscientos cincuenta y uno, presentada a decir de ésta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, se tiene a la ciudadana _____

por no realizando manifestación alguna con respecto del escrito recibido a través del Acuerdo del 10 diez del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, en el plazo otorgado por esta Autoridad mediante cito Auto, razón por la que no se comprueba documentalmente la existencia del acto recurrido; aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 103 ciento tres fracción VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de sobreseimiento para el caso que nos ocupa, cuando se actualice la hipótesis prevista por el segundo párrafo del artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de la Materia y el diverso 110 ciento diez del Reglamento en mención, en razón de lo anterior **SE SOBRESEE** el Recurso de inconformidad

ACTUALIZACIONES



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

que se analiza, por lo que se ordena se le dé salida y se archive como asunto totalmente concluido. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 103 ciento tres fracción VI sexta, 107 ciento siete y 110 ciento diez del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese a las partes. -----

Así lo proveyó y firma el Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.- **DOY FE.** -----

Adolfo López
201. Módulo
Centro C.
Gto.
01 477 71
73 59, 716
800 507 51
w.iacip-gto

<http://>